ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

Teniendo en cuenta que la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón, y **JUAN DAVID COTES GIACOMETTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.659.446 Expedida en Valledupar, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado: **SERVICIO Y SUMINISTRO MASTER,** identificado comercialmente con el NIT: 1065659546-8, celebramos el **COMPRAVENTA DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO AL EQUIPO BÁSICO PIC, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 246-2024 EN LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES.** en el cual quedó establecido en la cláusula **SÉPTIMA GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la ESE, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: los siguientes riesgos:

1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual Al termino del contrato y cuatro (4) meses más.

2) **CALIDAD DE LOS BIENES**, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

El contratista aportó las siguientes pólizas:

- Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en favor de entidades estatales No. 56-46-101002250 expedida por la compañía de seguros denominada SEGUROS DEL ESTADO SA, identificada comercialmente con el NIT: 860000578-6, el 25/10/2024 la cual contiene las siguientes especificaciones:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del Contrato	25/10/2024	28/02/2025	$ 1.276.583.08
Calidad del bien	25/10/2024	28/02/2025	$ 2.553.166.16

Una vez fue realizada la verificación de las pólizas portadas, se constató que las mismas **CUMPLEN,** con la cobertura y aseguramiento exigidos en el contrato, por lo que se aprueban para que inicie la ejecución; la presente aprobación se da a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2024, en el municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.

Aprueba,

YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Gerente de la E.S.E HJIRT

Revisó: Ricardo Barraza
Asesor Jurídico de la ESE